



# Resolución Jefatural

Breña, 19 de Setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 16 de febrero de 2024, del servidor nombrado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI; y, el Informe N° 002049-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, con solicitud presentada por el servidor RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, solicita el beneficio de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre JOSÉ LUDEÑA MEDINA;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las

disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”*;

Que, conforme lo precedentemente detallado, el Decreto de Urgencia N° 038- 2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, actualmente establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyas normas se encuentran vigentes a la fecha, correspondiendo ceñirse al indicado marco normativo para el otorgamiento de ingresos a favor del referido personal; al caso en concreto se tiene que el servidor RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI sí acredita documentadamente el deceso de su familiar directo, con el Acta de Defunción de su señor padre JOSÉ LUDEÑA MEDINA, así como su Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad; por lo que, si le corresponde se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar al señor RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI, subsidio por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue JOSÉ LUDEÑA MEDINA, debiéndose pagar la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

Contando, con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, subsidio por fallecimiento, a favor de don **RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el fallecimiento de su señor padre, de quien en vida fuera don JOSÉ LUDEÑA MEDINA, de conformidad con el siguiente detalle:

DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF / Disposiciones Reglamentarias y Complementarias - Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales	
INFORME TECNICO N° 00263-2020-SERVIR-GPGSC	
Artículo 4 del D.S. 420-2019-EF	Monto
4.6. Subsidio por fallecimiento	1,500.00

**Artículo 2.- PROGRAMAR**, el pago del subsidio por fallecimiento al servidor nombrado señor RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y debe ser afectado a la específica de gasto 2.2.21.31 Gastos

de sepelio y luto del personal Activo, por el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Administración de Personal, así como anexar una copia al legajo personal del servidor RAFAEL ALCIDES LUDEÑA CONDORI, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE